SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

De acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015[1], para efectos de adelantar la contratación programada en el Plan Anual de Adquisición – PAA, para la vigencia **2026**, se solicita al Grupo de Gestión del Talento Humano, certificar que con ocasión a la siguiente:

CAUSAL DEL DECRETO 1068 DE 2015, Art. 2.8.4.4.5.	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Y para efectos de la contratación del siguiente:

OBJETO CONTRACTUAL	(ID: SG-461) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN ETAPA DE JUZGAMIENTO A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL.

Se ha analizado que dentro del área se puede ejecutar el objeto en mención, con ocasión a la causal antedicha, por cuanto:

La Superintendencia del Subsidio Familiar requiere contratar un profesional en derecho para garantizar que las actuaciones del Despacho se ajusten a la normatividad vigente y a los principios de la función pública, como legalidad, transparencia e integridad. Su apoyo permitirá asegurar que las decisiones frente a las Cajas de Compensación Familiar y sus entidades vinculadas se adopten con seguridad jurídica, fortaleciendo la confianza institucional y el adecuado ejercicio de las competencias del Despacho.

[1] Decreto 1068 de 2015 - **ARTÍCULO 2.8.4.4.5.** ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Asimismo, este profesional permitirá fortalecer el análisis y revisión jurídica de documentos y decisiones administrativas, garantizando el debido proceso, la proporcionalidad y la legalidad.

Esto facilitará la identificación de irregularidades, la emisión de órdenes jurídicamente sustentadas y la reducción de riesgos de nulidades o controversias judiciales, contribuyendo al fortalecimiento de la función de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,



Cesar Fernando Mercado Duran
Secretario General (E).